



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	3 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-------------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2019 00418 00	LUZ MARINA VELASQUEZ CASTRILLON	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2019 00469 00	EDICARDO DE JESUS SERNA CARDONA	
05 088 31 05 001 2019 00495 00	LUIS FERNANDO TABORDA	
05 088 31 05 001 2020 00012 00	JUAN DE JESUS SERNA ZAMORA	

Se le reconoce personería a:

- **TATTIANA ANDREA BOTERO OSPINA** identificada con T.P. 303.886 del C.S. de la J., para que represente al demandante en el proceso con radicado 05088 31 05 05 001 2019 00469 00
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2019-00418	Partes	Asistió	Proceso 01-2019-00469	Partes	Asistió
Demandante	Luz Marina Velásquez Castrillón	No	Demandante	Edicardo de Jesús Serna Cardona	No
Apoderada	Natalia Andrea Jaramillo Muñoz	No	Apoderada	Tatiana Andrea Botero Ospina	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si
Proceso 01-2019-00495	Partes	Asistió	Proceso 01-2020-00012	Partes	Asistió
Demandante	Luis Fernando Taborda	No	Demandante	Juan de Jesús Serna Zamora	No
Apoderado	Juan Felipe Gallego Ossa	Si	Apoderado	Juan Felipe Gallego Ossa	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3b9e1441-6a1a-4368-94f5-c94df91fa06e?vcpubtoken=b71edc55-629e-4a10-8c38-94fe2ce0697c>

SOLICITUDES A RESOLVER

El apoderado de los procesos con radicados **05088 31 05 001 2019 00495 00** y **05088 31 05 001 2020 00012 00**, en uso de la palabra manifiesta al Despacho que desiste de las pretensiones formuladas en las demandadas

La apoderada del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2019 00469 00** en igual sentido, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación de los procesos con su consecuente archivo. No se condena en costas a los demandantes. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2019-00418-00	ADMITE	Fl. 37 a 42
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2019-00418
1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. Fijación Del Litigio

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00418 00

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00418 00

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 9 a 25

TESTIMONIOS: María Ruth Mazo y Rosalba Quirós González

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO: A la demandante (Desistido)

TESTIMONIO: de Hugo Alberto Castaño Ochoa (Desistido)

6. Trámite de las pruebas

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3b9e1441-6a1a-4368-94f5-c94df91fa06e?vcpubtoken=b71edc55-629e-4a10-8c38-94fe2ce0697c>

Proceso 05 088 31 05 001 2019 00418 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia de la demandante y sus testigos, no existe prueba para practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2019-00418	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 112 Parte resolutive proceso con radicado 01-2019-00418

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por LUZ MARINA VELASQUEZ CASTRILLON

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra María Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b9e1441-6a1a-4368-94f5-c94df91fa06e?vcpubtoken=b71edc55-629e-4a10-8c38-94fe2ce0697c>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10720f4b9df96e54472e5c087d7e24f5c0ea9befce629664aee0ae1238d4a221

Documento generado en 03/09/2021 12:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b9e1441-6a1a-4368-94f5-c94df91fa06e?vcpubtoken=b71edc55-629e-4a10-8c38-94fe2ce0697c>